

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00362 00.
DEMANDANTE: CLAUDIO ENRIQUE ALFONSO RINCÓN
DEMANDADO: ADOLFO GÓMEZ BARRERA

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección electrónica que tenga el demandado, conforme al numeral 10° del artículo 82 del C.G. Del P., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

2. Dese aplicación al numeral 2 del artículo 82 del C.G. Del P., indicando el domicilio de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff21b3d0259ce9aebdc1ed7c95db94887c6f6e6f74143c419f83d22b9d68d1fc

Documento generado en 28/07/2020 02:10:16 p.m.